

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00072-00

Respecto a la solicitud de desglose que hace el demandado Ricardo Ascencio Rojas, se le debe poner de presente que la efectuó en causa propia sin que acreditara el derecho de postulación ni lo efectuó por conducto de apoderado, conforme lo dispone el artículo 73 del Código General.

Tenga en cuenta que el artículo 25 del Decreto 191 de 1971 establece que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin que litigar en causa propia en un proceso de mayor cuantía se encuentre prevista en las excepciones que establecen los artículos 28 y 29 de la precitada normativa.

No obstante, debe estarse a lo resuelto en auto de 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.